

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2026 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

11 de agosto de 2023
Español
Original: francés

Primer período de sesiones

Viena, 31 de julio a 11 de agosto de 2023

Mejorar los debates acerca de los informes nacionales sobre la aplicación

Documento de trabajo presentado por Francia

El marco del proceso consolidado del examen del Tratado sobre la No Proliferación (TNP) se basa en la publicación de informes periódicos, elementos esenciales para que las Conferencias de Examen puedan evaluar “los resultados obtenidos en el período examinado, incluido el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Estados Partes en virtud del Tratado”¹.

Si bien todos los Estados partes en el TNP tienen la obligación de presentar informes periódicos de conformidad con las 13 medidas prácticas² definidas en el documento final de la Conferencia de Examen de 2000 y con el plan de acción³ establecido en el documento final de la Conferencia de Examen de 2010, el vínculo entre esta obligación y la aplicación del artículo VI del Tratado y del apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 titulada “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear” justifica que las partes en el TNP mantengan periódicamente debates abiertos y en profundidad acerca de los informes nacionales sobre la aplicación presentados por los Estados poseedores de armas nucleares. Estos debates permitirían concebir la aplicación del Tratado desde una perspectiva más específica y orientada a la acción y que los Estados partes mantuvieran un diálogo interactivo y serio que fuera más allá de las simples declaraciones nacionales.

¹ Párrafo 7 de la decisión de 1995 titulada “Consolidación del proceso de examen del Tratado”.

² 12. La presentación de informes periódicos, en el marco del proceso consolidado de examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, por todos los Estados partes, sobre la aplicación del artículo VI y el inciso c) del párrafo 4 de los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear de 1995, teniendo presente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996.

³ Medida 20: Los Estados partes han de presentar informes periódicos, en el marco del proceso reforzado de examen del Tratado, sobre la aplicación del presente plan de acción, del artículo VI del Tratado, del apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 titulada “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear”, y de las medidas prácticas acordadas en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000, y recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de 8 de julio de 1996.



A tal fin podría adoptarse un enfoque de dos vertientes. Por un lado, en el marco de las Conferencias de Examen del TNP podría organizarse un foro dedicado a debatir y examinar los informes nacionales sobre la aplicación presentados por los Estados partes, y en particular los presentados por los Estados poseedores de armas nucleares. Por otro lado, en el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio del ciclo de examen se podría organizar también un diálogo interactivo y abierto sobre el contenido y el fondo que se espera que tengan los informes nacionales antes de la Conferencia a la que hayan de presentarse.

Este enfoque concede una mayor importancia a la calidad de los informes en cuanto plataformas de diálogo continuado que a la presentación de informes nacionales intermedios a lo largo del ciclo de examen, opción esta última que i) sería poco realista dados los recursos que se necesitan tanto para elaborar como para examinar un mayor número de informes y ii) no permitiría profundizar el diálogo entre los Estados partes en el TNP sobre la aplicación del Tratado.

1. Establecimiento de un mecanismo de examen por pares de los informes nacionales sobre la aplicación presentados por los Estados poseedores de armas nucleares

En la actualidad el compromiso colectivo de presentar informes nacionales no cumple sus objetivos porque no se celebran debates específicos y estructurados en el marco de las Conferencias de Examen. Estos documentos deben facilitar información esencial para examinar la aplicación del Tratado y así contribuir eficazmente al trabajo realizado por la Conferencia tanto *a priori* como *a posteriori*. Los informes nacionales sobre la aplicación también deben constituir una base sólida sobre la cual los Estados partes puedan mantener un diálogo serio y basado en datos.

Además, y en vista de los vínculos plasmados entre la aplicación del artículo VI del TNP y la elaboración de los informes en compromisos anteriores, los debates sobre los informes de los Estados poseedores de armas nucleares deben celebrarse de manera sistemática y no depender únicamente de la voluntad de estos Estados de dialogar con las demás partes en el TNP⁴.

En consecuencia, y a fin de garantizar que el compromiso de presentar informes periódicos contribuya efectivamente a consolidar el ciclo de examen, **las Conferencias de Examen deberían incluir sistemáticamente dos sesiones específicas, a saber, una dedicada al examen de los informes nacionales sobre la aplicación presentados por los Estados poseedores de armas nucleares y otra dedicada al examen de los informes presentados por los Estados no poseedores de armas nucleares.** Con miras a garantizar que el debate sea inclusivo y específico a la vez, ambas sesiones deberían contar con la participación de la sociedad civil y la de todos los Estados partes en el TNP.

2. Sostenimiento del diálogo durante todo el proceso de elaboración de los informes nacionales sobre la aplicación

Además, el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio del TNP debería utilizarse como plataforma para debatir las expectativas, las prioridades y la información que deberían plasmarse en los informes nacionales de los Estados poseedores de armas nucleares. **A tal fin podría organizarse una sesión específica**

⁴ En la última Conferencia de Examen solo 3 de los 5 Estados poseedores de armas nucleares brindaron la oportunidad a otros Estados partes y la sociedad civil de mantener un intercambio con ellos sobre la aplicación de las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado, en particular del artículo VI, y de otros compromisos conexos, y lo hicieron en actos paralelos organizados por ellos.

durante el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio para que los Estados partes, y en particular los Estados poseedores de armas nucleares, pudieran consultar a la sociedad civil y a los demás Estados partes en el TNP y recibir sus opiniones antes de elaborar y presentar sus informes nacionales sobre la aplicación.
